



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 004 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 13 ENE. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 03-2021-GRJ/GRI, del 07 de enero de 2021; Reporte N° 36-2021-GRJ-GRI/SGSLO, del 06 de enero de 2021; Reporte N° 06-2021-GRJ-ORAF/OASA, del 06 de enero de 2021; Memorando N° 2884-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 19 de diciembre del 2020; Reporte N° 2050-2020/GRJ/ORAF/OASA del 18 de diciembre de 2020; Memorando N° 2885-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 19 de diciembre del 2020; Reporte N° 2049-2020/GRJ/ORAF/OASA del 18 de diciembre de 2020; Memorando N° 10-2021-GRJ/GRI/SGSLO, del 04 de enero de 2021; Memorando N° 13-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 04 de enero del 2021; Contrato N° 133-2020/GRJ/ORAF, del 28 de diciembre del 2020; Memorando N° 015-2021-GRJ/GRI-SGSLO, del 05 de enero de 2021; Memorando N° 2992-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 24 de diciembre del 2020; Memorando N° 2992-2020-GRJ/GRI/SGLO del 24 de diciembre de 2020; Contrato N° 128-2020/GRJ/ORAF, del fecha 22 diciembre del 2020; y, demás documentos adjuntos,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

4554245
3119014



Que, mediante Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE, del 30 de julio de 2020, se dio por formalizado la aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, el mismo que fue publicado en el diario El Peruano el 01 de agosto del 2020, pues de la mencionada directiva se tiene por objeto desarrollar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, siendo su alcance de la directiva a las Entidades comprendidas en el artículo 3° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y que ejecuten obras públicas conforme a la normativa de contrataciones del Estado; así como a los contratistas ejecutores y supervisores de obras, y a las Entidades que realizan labores de control, fiscalización, supervisión y/ seguimiento de los procesos de contratación. Asimismo, resulta aplicable a otros regímenes legales de contratación, siempre que las normas que los regulen, lo dispongan;

Que, del Item A del numeral 7.2 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, se advierte que el administrador de usuario del cuaderno de obra digital es designado por la Entidad; en ese sentido, debemos tener en cuenta que del Memorando N° 13-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 04 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, refiere que se ha suscrito el Contrato N° 133-2020/GRJ/ORAF, de fecha 28 de diciembre del 2020, el mismo que obra en autos, suscrito por el MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, en representación del Gobierno Regional Junín y el Sr. Jhony Martin Portocarrero Silva, pues viene solicitando la habilitación del cuaderno de obra digital y creación de usuarios para el residente de obra, inspector de obra y usuario de monitoreo de obra, de conformidad a la directiva en mención;

Que, del Memorando N° 015-2021-GRJ/GRI/SGSLO, del 05 de enero del 2021 y Memorando N° 2992-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 24 de diciembre de 2020, se viene solicitando la habilitación del cuaderno de obra digital, en relación al Contrato N° 128-2020/GRJ/ORAF, de fecha 22 diciembre del 2020, el mismo que obra en autos, a efectos de la creación de Usuarios para el residente de obra, inspector de obra y usuario de monitoreo de obra, de conformidad a la directiva en mención;

Que, por otro lado, debemos tener en cuenta el Reporte N° 03-2021-GRJ/GRI, del 07 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré - Gerente Regional de Infraestructura y el Reporte N° 36-2021-GRJ-GRI/SGSLO del 06 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, del cual se advierte la necesidad de habilitación del cuaderno de obra digital y creación de usuarios de (06) seis proyectos, los mismos que se señalan a continuación:

1. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. AUQUIMARCA TRAMO: JR. TUPAC AMARU - AV. LOS INCAS, JR.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!



- PACHACUTEC TRAMO: JR. AUQUIMARCA – AV. LEONCIO PRADO Y PASAJES: S/N 02 Y 03, RECREO DE AUQUIMARCA Y MENDOZA DEL DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN.
2. REPARACION DE LA CALZADA; EN LA AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN.
 3. REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) AV PACHECO TRAMO: JR. LEONCIO PRADO – JR. ZAPATEL – DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN.
 4. CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO DE BETANIA – ELECTRIFICACION DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO.
 5. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. LEONCIO PRADO: AV. HUANCAMELICA – PUENTE LOS COMUNEROS, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN.
 6. REMODELACIÓN DEL CERCO Y/O PORTADA; EN EL(LA) EESS DE APOYO FELIX MAYORCA SOTO – TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN.

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. **CARLOS ALBERTO PÉREZ RAFAEL** - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, como **ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL CUADERNO DE OBRAS DIGITAL**, de los proyectos siguientes:

1. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. AUQUIMARCA TRAMO: JR. TUPAC AMARU – AV. LOS INCAS, JR. PACHACUTEC TRAMO: JR. AUQUIMARCA – AV. LEONCIO PRADO Y PASAJES: S/N 02 Y 03, RECREO DE AUQUIMARCA Y MENDOZA DEL DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN.
2. REPARACION DE LA CALZADA; EN LA AV. CASTILLA, JR. LIMA, JR. AREQUIPA, JR. JAUJA, JR. MOQUEGUA Y JR. DOS DE MAYO DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN.
3. REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) AV PACHECO TRAMO: JR. LEONCIO PRADO – JR. ZAPATEL – DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN.
4. CONSTRUCCIÓN DEL PEQUEÑO SISTEMA ELECTRICO DE BETANIA – ELECTRIFICACION DE 08 LOCALIDADES DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO.
5. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA AV. LEONCIO PRADO: AV. HUANCAMELICA – PUENTE LOS COMUNEROS, DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN.
6. REMODELACIÓN DEL CERCO Y/O PORTADA; EN EL(LA) EESS DE APOYO FELIX MAYORCA SOTO – TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. CLEVER MARIO MERCADO MÉNDEZ
GOBERNADOR REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 ENE. 2021


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL